

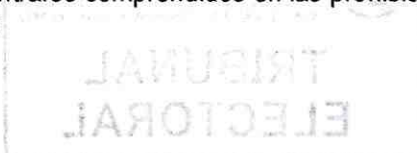


TRIBUNAL ELECTORAL DE LA ESPAM MFL  
Resolución Nro. ESPAM MFL-TE-003-2019

Elección de Rector/a y Vicerrector/a Académico/a e Investigación y Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí  
Manuel Félix López

CONSIDERANDO

- Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...).
- Que, artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley (...)"
- Que, el artículo 47 de la Ley Ibídem, señala que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.(...).
- Que, el artículo 48 de la LOES determina " El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.
- Que, el artículo 51 del mismo cuerpo legal Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable, contarán con un Vicerrector que cumpla con los mismos requisitos que para ser Rector, y podrán contar con otros Vicerrectores, según conste en sus estatutos. (...) Para quienes desempeñen funciones de vicerrectores diferentes al Académico y Administrativo, deberán cumplir al menos los requisitos para ser profesor titular principal.
- Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, prescribe: "A toda elección precederá la proclamación y solicitud de inscripción de candidaturas por las organizaciones políticas y su calificación a cargo de la autoridad electoral competente, las candidatas y candidatos deberán reunir los requisitos y no encontrarse comprendidos en las prohibiciones determinadas en la Constitución de la República y en la ley. (...)"



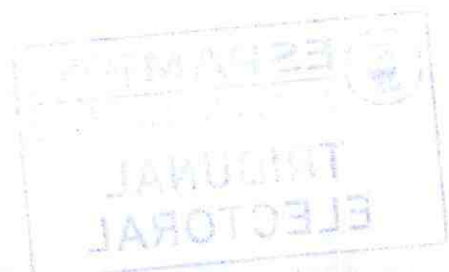
1  
*[Firma manuscrita]*



**ESPAMMFL**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

**TRIBUNAL  
ELECTORAL**

- Que, el artículo. 32 del Estatuto institucional, señala que Los procesos electorarios de las máximas autoridades institucionales y de los organismos de cogobierno estarán a cargo del Tribunal Electoral de la ESPAM MFL, quien organizará y ejecutará cada uno de los procesos electorarios. (...).
- Que, el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, en sesión extraordinaria del 31 de julio del 2019, aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López-ESPAM MFL.
- Que, mediante Resolución RHCP-SE-09-2019-Nro.005 de fecha 14 de agosto 2019, Sesión Ordinaria, el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL, designó a los miembros del Tribunal electoral de la ESPAM MFL, en uso de sus atribuciones conferidas en el Art. 19 literal j)
- Que, mediante Resolución RHCP-SE-05-2019 de fecha 04 de septiembre 2019, Sesión Extraordinaria, el Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL resolvió aprobar el Reglamento para Inscripción y Calificación de listas de Candidatos para la Elección de las Máximas Autoridades y de Representantes de Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores, ante el Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López-ESPAM MFL.
- Que, el artículo 15 del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López-ESPAM MFL, Preceptúa los requisitos para la inscripción y calificación de listas de candidatos a Rector/a; Vicerrector/a Académico e Investigación y Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar.
- Que, en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 5 del Reglamento para Inscripción y Calificación de listas de Candidatos para la Elección de las Máximas Autoridades y de Representantes de Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores, ante el Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López-ESPAM MFL. Señala que las solicitudes de inscripción de las listas candidatos/as a Rector/a, Vicerrector/a Académico e Investigación y Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar, se deberán acompañar requisitos y documentos, que se encuentran descritos en los antes invocados literales.
- Que, mediante oficio S/N de fecha 23 de septiembre del 2019, suscrito por los señores: Dra. C Ángela Lorena Carreño Mendoza, Dr. C. Marlon Renne Navia Mendoza, y Dr. C. Byron Enrique Zevallos Bravo, quienes conforman la lista de candidatos Rectora, Vicerrector Académico e Investigación y Vicerrector de Vinculación y Bienestar de la ESPAM MFL, solicita la inscripción para el proceso electoral a realizarse el 31 de octubre del 2019.
- Que, el Tribunal Electoral de la ESPAM MFL, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto institucional, el Reglamento General de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López-ESPAM MFL.



2  
BulVest


**RESUELVE:**

Artículo 1.- Declarar la Inhabilidad para la inscripción de la lista de candidatos a Rectora, Vicerrector Académico e Investigación y Vicerrector de Vinculación y Bienestar, conformada por los señores: Dra. C Ángela Lorena Carreño Mendoza, Dr. C. Marlon Renne Navia Mendoza, y Dr. C. Byron Enrique Zevallos Bravo, por no cumplir los recaudos que establece el Art. 8 numerales 1 y 2 Reglamento para Inscripción y Calificación de listas de Candidatos para la Elección de las Máximas Autoridades y de Representantes de Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores, ante el Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López-ESPAM MFL.

Artículo 2.- Rechazar la solicitud de inscripción de lista de candidatos conformada por los señores: Dra. C Ángela Lorena Carreño Mendoza, Dr. C. Marlon Renne Navia Mendoza, y Dr. C. Byron Enrique Zevallos Bravo, por no cumplir con lo señalado en el Art. 15 literal a) del Reglamento General de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López – ESPAM MFL; en concordancia con en el literal c) del Art. 12 del Reglamento para Inscripción y Calificación de listas de Candidatos para la Elección de las Máximas Autoridades y de Representantes de Profesores, Estudiantes, Servidores y Trabajadores, ante el Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López-ESPAM MFL, con los siguientes porcentajes:

ESTAMENTOS	FIRMAS VÁLIDAS	
	EN NÚMEROS	EN PORCENTAJES
PROFESORES	12	12,37 %
ESTUDIANTES	189	10,03 %
SERVIDORES Y TRABAJADORES	7	3,87 %

**DISPOSICION GENERAL**

PRIMERA. - Notificar el contenido de la presente Resolución a los integrantes de la lista de candidatos a Rectora, Vicerrector Académico e Investigación y Vicerrector de Vinculación y Bienestar, conformada por los señores: Dra. C Ángela Lorena Carreño Mendoza, Dr. C. Marlon Renne Navia Mendoza, y Dr. C. Byron Enrique Zevallos Bravo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Tribunal Electoral de la ESPAM MFL, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.





**ESPAMMFL**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

**TRIBUNAL  
ELECTORAL**

Dada la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de la ESPAM MFL, ubicada en el Campus Politécnico Sitio el Limón de la ciudad de Calceta, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Ing. Leonardo Ramón Vera Macías, Mgs  
**PRESIDENTE**

Ing. María Lía Velásquez Vera, Mgs  
**MIEMBRO**

Arq. Galo Fidel Falquez Avilés, Mgs  
**MIEMBRO**

Ing. Omaira Carolina Rivas Montesdeoca  
**MIEMBRO**

Sr. Junior Yoel Bravo Marcillo  
**MIEMBRO**

En mi calidad de secretario del Tribunal Electoral de la ESPAM MFL CERTIFICO que la presente resolución fue discutida y aprobada por los miembros del Tribunal Electoral, en la sesión Ordinaria, llevada a cabo del día 24 de septiembre de 2019.

  
Ab. Julio César Ormaza Suárez

**SECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA ESPAM MFL**

